



Coordinación de Humanidades	F6440000276819.	Información y documentación relacionada con trabajo laboral	Solicitud de Acceso a la Información	5	31/01/2020	31/01/2025	<p>En términos de los artículos 113, Fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, Fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnera la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos, en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerarse que la información solicitada forma parte de un juicio en trámite, se considera que la publicidad de dicha información podría vulnerar la conducción del juicio, ya que cualquier persona podría tener acceso a la información relativa al juicio, y con ello se afectaría al interés público, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la demanda es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Puso resultó el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público.</p>	<p>La información solicitada y reservada forma parte de un Juicio en trámite, por lo que no ha causado estado. En ese sentido al proporcionar la información requerida se afectaría los principios de legalidad y seguridad jurídica, vulnerando la conducción del juicio, lo que supera el interés de difundir la información.</p>	Completa	Completa	31/01/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Facultad de Derecho		Procedimiento de investigación Administrativa con motivo de inasistencia 2016 Recurso de Inconformidad ante Comisión Mixta de Conciliación y Resolución Personal Académico.	Solicitud de Acceso a la Información	5	14/02/2020	14/02/2025	<p>En términos de los artículos 113, Fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, Fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnera la conducción de los expedientes judiciales y procedimientos administrativos, así como en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, por lo que al considerarse que la información solicitada forma parte integrante de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en trámite, el mismo se agota al supuesto normativo.</p>	<p>La difusión de la información podría afectar el trámite para la resolución de un recurso de inconformidad y consecuentemente la conducción de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, en tanto no se dicte resolución definitiva, no susceptible de impugnación.</p>	Completa	Completa	14/02/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	DGAPSU_S1_ F644000001620.	Y número de videocámaras de videovigilancia que hay en las instalaciones educativas de la UNAM [punto 1]; de "cámaras de video que se han instalado en las instalaciones educativas de la UNAM del 2006 a la fecha. Por año, nombre de la institución en donde se encuentran" [punto 2]; de "cámaras desinstaladas en las instalaciones educativas de la UNAM y los causas" [punto 3]; de "personas [que] monitorean las videocámaras que están en las instalaciones"	Solicitud de Acceso a la Información	5	14/02/2020	14/02/2025	<p>En términos de los artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto la divulgación de la información clasificada reinaría el estado de fuerza de esta institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transitan por el campus de C.U. en particular en las áreas comunes.</p>	<p>En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de los aparatos tecnológicos de referencia con la intención de afectar su funcionamiento, o bien, con el propósito de inhibir su desempeño a fin de perpetrar actos contrarios a la legislación universitaria o al derecho positivo mexicano.</p> <p>En otras palabras, las personas que realizan conductas contrarias a derecho podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar uno de los objetivos primordiales de la DGAPSU, a saber, la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria y otras personas.</p>	Completa	Completa	14/02/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	DGPH_S1_ F644000001720.	número de videocámaras de videovigilancia que en toda Ciudad Universitaria" [punto 1]; de "cámaras de video que se han instalado en toda Ciudad Universitaria del 2006 a la fecha. Por año, nombre del lugar donde se encuentran" [punto 2]; de "cámaras desinstaladas en Ciudad Universitaria y los causas" [punto 3]; de "personas [que] monitorean las videocámaras que están en Ciudad Universitaria" [punto 7]; de "centros de monitoreo de las instalaciones hoy" [punto 8]; de "personal de vigilancia de C.U." [punto 11].	Solicitud de Acceso a la Información	5	14/02/2020	14/02/2025	<p>En términos de los artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto la divulgación de la información clasificada reinaría el estado de fuerza de esta institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transitan por el campus de C.U. en particular en las áreas comunes.</p>	<p>En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de los aparatos tecnológicos de referencia con la intención de afectar su funcionamiento, o bien, con el propósito de inhibir su desempeño a fin de perpetrar actos contrarios a la legislación universitaria o al derecho positivo mexicano.</p> <p>En otras palabras, las personas que realizan conductas contrarias a derecho podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar uno de los objetivos primordiales de la DGAPSU, a saber, la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria y otras personas.</p>	Completa	Completa	14/02/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	DGAPSU_S1_ F644000001820.	número de cámaras de seguridad instaladas en Ciudad Universitaria. Despliegues por año" [Requerimiento 1] y "cámaras de seguridad desinstaladas en Ciudad Universitaria." [Requerimiento 2].	Solicitud de Acceso a la Información	5	14/02/2020	14/02/2025	<p>En términos de los artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto la divulgación de la información clasificada reinaría el estado de fuerza de esta institución, menoscabando o limitando la capacidad de las Autoridades Universitarias para la atención de incidentes que, eventualmente, podrían poner en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y personas externas que transitan por el campus de C.U. en particular en las áreas comunes.</p>	<p>En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de los aparatos tecnológicos de referencia con la intención de afectar su funcionamiento, o bien, con el propósito de inhibir su desempeño a fin de perpetrar actos contrarios a la legislación universitaria o al derecho positivo mexicano.</p> <p>En otras palabras, las personas que realizan conductas contrarias a derecho podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar uno de los objetivos primordiales de la DGAPSU, a saber, la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria y otras personas.</p>	Completa	Completa	14/02/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Dirección General de Personal	F6440000008420.	Talones de pago.	Solicitud de Acceso a la Información	5	25/02/2020	25/02/2025	<p>En términos de los artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto la divulgación de la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas dedicadas a la seguridad de esta Universidad, así como de sus familiares, lo que a su vez puede menoscabar la capacidad con que cuenta la Universidad para dar atención en contra de dichas personas si generara una omisión o exceso en su actuar poniendo en riesgo a la comunidad universitaria.</p>	<p>En caso de que tales datos fueran del conocimiento de personas dedicadas a la comisión de conductas ilícitas, éstas podrían orquestar ataques frontales en contra de personas dedicadas a la seguridad de esta Universidad, y en consecuencia, se pondría en riesgo al hacerlas identificables, lo cual iría en detrimento de su bienestar y el de sus familias, e incluso del debido ejercicio de sus funciones.</p>	Parcial		25/02/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	





Facultad de Derecho	Remisión Tribunal Universitario	Documentos de estudiantes remitidos al Tribunal Universitario	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	13/11/2020	13/11/2025	En términos de los artículos 111, Fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, Fracción X, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que afecte los derechos del debido proceso, por lo que si no tener ciertos a la información solicitada es conocida por lo contrario, podría afectar alguna de las garantías del debido proceso, por lo que se considera que el riesgo de que podría traer la divulgación de la información es mayor que el interés público de que se difunda por lo que se considera que debe prevalecer la reserva de la información. Pues resulta el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio al interés público.	De divulgarse la información solicitada, esta cosa de Estudios podría afectar la garantía del debido proceso de ambas partes, ya que se podría revisar la existencia de este proceso que ha sido concluido y se podría afectar la resolución que se adopte puesta ser invalidada de pleno derecho.	Completa	Completa	13/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
Facultad de Derecho	Remisión Tribunal Universitario	Documentos de estudiantes remitidos al Tribunal Universitario	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	13/11/2020	13/11/2025	Artículos 111, Fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La información es parte de un procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional que actualmente se encuentran en trámite. La información forma parte de un procedimiento de evaluación académica	La difusión de la información afectaría la conducción del procedimiento administrativo, hasta en tanto no se dicte la resolución definitiva. La difusión de la información podría actualizar un daño presente, probable y específico a los participantes si fuese a conocer aspectos personales de valoración académica	Completa	Completa	13/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
Facultad de Ciencias		Documentos de estudiantes remitidos al Tribunal Universitario	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	13/11/2020	13/11/2025	Artículos 113, Fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La información es parte de un procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional que actualmente se encuentran en trámite. La información forma parte de un procedimiento de evaluación académica	La difusión de la información afectaría la conducción del procedimiento administrativo, hasta en tanto no se dicte la resolución definitiva. La difusión de la información podría actualizar un daño presente, probable y específico a los participantes si fuese a conocer aspectos personales de valoración académica	Completa	Completa	13/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
Facultad de Derecho	Formatos de exámenes extraordinarios	Exámenes extraordinarios	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	20/11/2020	20/11/2025	Artículo 113, Fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	La información forma parte de un proceso deliberativo.	Diffunde la información solicitada, afectaría la efectividad de las evaluaciones, ya que los candidatos participantes conciben con anticipación el contenido de las pruebas. Además, constituye un elemento de la evaluación, que conjuntamente con el análisis que se efectúa, sirven para elaborar y tomar decisiones respecto a la procedencia de la designación.	Completa	Completa	20/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
Dirección General de Computo y de Tecnologías de Información y Comunicación	Folio 6440000099620	En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	20/11/2020	20/11/2025	Artículo 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria.	De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de libertad, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos permitidos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad.	Completa	Completa	20/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dirección General de Computo y de Tecnologías de Información y Comunicación	Folio 6440000099720	En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	20/11/2020	20/11/2025	Artículo 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria.	De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de libertad, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos permitidos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad.	Completa	Completa	20/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Dirección General de Computo y de Tecnologías de Información y Comunicación	Folio 6440000099820	En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	20/11/2020	20/11/2025	Artículo 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria.	De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de libertad, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos permitidos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad.	Completa	Completa	20/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Dirección General de Computo y de Tecnologías de Información y Comunicación	Folio 6440000099920	En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	20/11/2020	20/11/2025	Artículo 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria.	De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de libertad, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos permitidos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad.	Completa	Completa	20/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Dirección General de Computo y de Tecnologías de Información y Comunicación	Folio 6440000100020	En relación con la información relativa a LOS REPORTES SMTP MUA O SIMILARES	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	20/11/2020	20/11/2025	Artículo 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, Fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, Fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe considerar como información reservada aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, por lo que en el caso en concreto de dar a conocer la información reservada, se vulneraría la seguridad e integridad de las personas cuyos datos personales están bajo el resguardo del área universitaria.	De difundirse la información solicitada, se faltaría a los principios de libertad, finalidad, lealtad y consentimiento, al hacer públicos datos que pueden poner en riesgo la información personal bajo resguardo de esta Universidad en forma injustificada y al margen de la legalidad. Lo anterior, toda vez que mediante la información contenida en los metadatos solicitados, se podría obtener información sobre las vulnerabilidades de los mecanismos de seguridad adoptados por el área universitaria, en detrimento de los sistemas de datos personales con que cuenta y de quienes son titulares de los mismos, pues quedarían expuestos a la perpetración de actos permitidos tendientes a afectar su integridad física y social, tales como la suplantación de su identidad, entre otros, lo que constituye un riesgo a su seguridad.	Completa	Completa	20/11/2020	Clasificado	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

















Facultad de Ciencias	F33001922002873	Proyecto de investigación	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	08/04/2022	08/04/2027	Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  La información requerida, se encuentra en la etapa de formalización del proyecto, específicamente en la etapa de formalización del "Convenio de Asignación de Recursos" adicionalmente, en cada etapa del proyecto, se deberá entregar un informe técnico y un financiero de los cuales se realizará una evaluación para continuar con las etapas subsiguientes, por lo que se tiene de la prevista en los artículos 112, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información es considerada como reservada, ya que de no otorgarse la información solicitada en el presente, podría interferir con el proceso deliberativo correspondiente, pues se estaría dando a conocer información respecto de la cual aún no se ha tomado una determinación final, para la cual las instancias de evaluación habrán de analizar a los productos y resultados correspondientes a aquellos que hayan comprometido con motivo de la realización del proyecto.	De difundirse la información requerida, se afectaría el desarrollo del proceso deliberativo en curso, dado que su publicidad revaloraría información que se analizará y en consecuencia se relaciona con la limitación de acceso por parte de las instancias de evaluación que evaluarán y, en consecuencia, se consideraría reservada la información, para a efectos de la información contenida en el proyecto, notificación, se determinará el cumplimiento de las condiciones que corresponden a las metas establecidas en la investigación.	Completada	Completada	08/04/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
Facultad de Derecho	CTUNAM146/2022	Acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho.	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	08/04/2022	08/04/2027	Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  La información requerida, se relaciona directamente con dos juicios de amparo, uno en materia administrativa y otro en materia laboral, mismos que se encuentran en trámite, sin contar con una sentencia o resolución definitiva que ponga fin a los mismos, por lo que en términos de los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse como información reservada, ya que de difundirse, vulneraría la confidencialidad de los procedimientos en trámite, en tanto no hayan causado estado.	De difundirse la información requerida, se ocasionaría una afectación a los juicios de amparo en trámite, ya que al hacer del conocimiento público dicho documento, se podría otorgar una ventaja indebida a una de las partes, así como del lugar a diversas impugnaciones en contra de actuaciones o resoluciones que aún no son definitivas, así como afectar la estrategia de la Universidad para defender sus intereses, en detrimento de la adecuada y legal conducción de tales procesos, conforme a las normas y principios que gobiernan la actividad jurisdiccional y el trámite procesal correspondiente.	Completada	Completada	08/04/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Facultad de Derecho	CTUNAM150/2022	Acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho.	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	08/04/2022	08/04/2027	Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  La información requerida, se relaciona directamente con dos juicios de amparo, uno en materia administrativa y otro en materia laboral, mismos que se encuentran en trámite, sin contar con una sentencia o resolución definitiva que ponga fin a los mismos, por lo que en términos de los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse como información reservada, ya que de difundirse, vulneraría la confidencialidad de los procedimientos en trámite, en tanto no hayan causado estado.	De difundirse la información requerida, se ocasionaría una afectación a los juicios de amparo en trámite, ya que al hacer del conocimiento público dicho documento, se podría otorgar una ventaja indebida a una de las partes, así como del lugar a diversas impugnaciones en contra de actuaciones o resoluciones que aún no son definitivas, así como afectar la estrategia de la Universidad para defender sus intereses, en detrimento de la adecuada y legal conducción de tales procesos, conforme a las normas y principios que gobiernan la actividad jurisdiccional y el trámite procesal correspondiente.	Completada	Completada	08/04/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		
Coordinación de Humanidades	33001922000244	Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS)	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	08/04/2022	08/04/2027	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  La difusión del análisis de riesgo y brechas del documento de seguridad potencializa el nivel de vulnerabilidad de las medidas de seguridad de los datos personales que posee la Universidad Nacional Autónoma de México. En consecuencia, es posible advertir que algunas de las posibles consecuencias podrían derivar en la comisión de delitos tipificados en el Código Penal Federal, como acceso no autorizado a los sistemas, robo de información, suplantación de identidades, entre otros, por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información es considerada como reservada, ya que de difundirse, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a los sistemas informáticos.	De difundirse la información, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a sus sistemas y equipos informáticos, facilitando accesos no autorizados a los sistemas, robo de información y suplantación de identidades, lo anterior en virtud de que esta Universidad Nacional, en su carácter de Sujeto Obligado, conforme al artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.	Parcial	Plan de trabajo, análisis de riesgos y de brechas.	08/04/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Asuntos Jurídicos	DGAJ-SAI-33001922000508	Registro de correos electrónicos enviados o recibidos, incluyendo copias de conocimiento de los años 2020, 2021 y 2022 en los que se contiene al personal del sedesime jurídico, la impresión de acciones, embargos, amonestaciones, bandos de atención, descuentos en sus salarios, cambio de información.	Solicitud de Acceso a la Información	3 años	22/04/2022	22/04/2025	Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  La documentación solicitada se encuentra relacionada con procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en los cuales aun se encuentra pendiente la interposición de los medios de impugnación correspondientes en contra de las resoluciones dictadas, por lo que dichos procedimientos se encuentran en trámite, por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información es considerada como información reservada, ya que de difundirse la información requerida, podría interferir con los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.	De difundirse la información, se pondría en riesgo los procedimientos administrativos en los que esta Universidad es parte, al otorgar acceso a personas ajenas e, incluso, a la información reservada, lo que afectaría las acciones jurídicas a implementar para resguardar sus intereses de la Universidad.	Completada	Completada	22/04/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		
Facultad de Arquitectura	1. Inventario de Sistemas de Tratamiento de Datos Personales	Documento de Seguridad	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	22/04/2022	22/04/2027	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  La difusión del análisis de riesgo y brechas del documento de seguridad potencializa el nivel de vulnerabilidad de las medidas de seguridad de los datos personales que posee la Universidad Nacional Autónoma de México. En consecuencia, es posible advertir que algunas de las posibles consecuencias podrían derivar en la comisión de delitos tipificados en el Código Penal Federal, como acceso no autorizado a los sistemas, robo de información, suplantación de identidades, entre otros, por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información es considerada como reservada, ya que de difundirse, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a los sistemas informáticos.	De difundirse la información, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a sus sistemas y equipos informáticos, facilitando accesos no autorizados a los sistemas, robo de información y suplantación de identidades, lo anterior en virtud de que esta Universidad Nacional, en su carácter de Sujeto Obligado, conforme al artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.	Parcial	Plan de trabajo, análisis de riesgos y de brechas.	22/04/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		
Facultad de Medicina	Plan de trabajo, análisis de riesgos y de brechas.	Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	29/04/2022	29/04/2027	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  La difusión del análisis de riesgo y brechas del documento de seguridad potencializa el nivel de vulnerabilidad de las medidas de seguridad de los datos personales que posee la Universidad Nacional Autónoma de México. En consecuencia, es posible advertir que algunas de las posibles consecuencias podrían derivar en la comisión de delitos tipificados en el Código Penal Federal, como acceso no autorizado a los sistemas, robo de información, suplantación de identidades, entre otros, por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicha información es considerada como reservada, ya que de difundirse, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a los sistemas informáticos.	De difundirse la información, se colocaría en un estado de vulnerabilidad en cuanto a las medidas de seguridad de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, permitiendo el acceso ilícito a sus sistemas y equipos informáticos, facilitando accesos no autorizados a los sistemas, robo de información y suplantación de identidades, lo anterior en virtud de que esta Universidad Nacional, en su carácter de Sujeto Obligado, conforme al artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tiene por objeto establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.	Parcial	Plan de trabajo, análisis de riesgos y de brechas.	29/04/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		





<p>CI-FAZAJ-118-2-ED0768011-2017 CI-FBUBJ-203-2-CD0168011-2017 CI-FCHCHUH-203-38-CD0503101-2017 CI- FEDICOM/SZNO/05192020 FEDICOM/SZNO/0031372020 FEDICOM/SZNO/0049592021 FEDICOM/SZNO/0037042020 TLAFIC/INA/NO/01161016 /NO RELACIONADA CON LA FEDICOM/SZNO/0027017017 TLAFIC/INA/NO/011913071017 RELACIONADA CON LA FEDICOM/SZNO/0052112018 TLAFIC/INA/NO/0142072020 RELACIONADA CON LA FEDICOM/SZNO/0077662020 FEDICOM/SZNO/0013822020 CI-FNNAY/13-3-CD056803-2020 FEDICOM/SZNO/00442912020 FEDICOM/SZNO/00011652020 FEDICOM/SPE/00040582020 CI-FUDRSP/SLG-CC/00202591-2020 CIGAM/SAB/01/160-16-16 CIGAM/SPI-36D3A/04/2016 FED/FS-SON/007402016- ABR/08DEJANM.</p>	<p>Planes, coordinar, apoyar, dar seguimiento y evaluar la información que realizan las Oficinas Jurídicas</p>	<p>Solicitud de Acceso a la Información</p>	<p>5 años</p>	<p>27/05/2022</p>	<p>27/05/2027</p>	<p>Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>La información requerida, se encuentra relacionada con indagatorias realizadas por el Ministerio Público Federal, en relación con carpetas de investigación o averiguaciones previas por lo que con fundamento en los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se afectaría y obstruiría el ejercicio de las atribuciones de investigador y afectarían las actividades de investigación realizadas por la autoridad ministerial, lo cual repercutiría en la obtención de indicios para el esclarecimiento de los hechos, así como en la decisión de Ministerio Público respecto del ejercicio o no de la acción penal, además, se obstruiría la prevención o persecución de probables delitos.</p>	<p>De revelarse la información requerida, se podría causar un daño al libre desarrollo de los derechos de los partes de la autoridad ministerial. D'antoro, en tanto que con el acceso a los documentos, se afectaría y obstruiría el ejercicio de las atribuciones de investigador y persecución de hechos posiblemente constitutivos de delitos, lo que en última instancia perjudicaría la procuración de justicia.</p>	<p>Completada</p>	<p>Completada</p>	<p>27/05/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	
<p>Facultad de Arquitectura</p>	<p>"Programa arquitectónico, territorio de referencia, proyecto ejecutivo (plano, memoria, especificaciones, documentos técnicos) de la obra de Materias y Sistemas Estructurales, en la Facultad de Arquitectura.</p>	<p>Laboratorio de Materiales y sistemas Estructurales, de la Facultad de Arquitectura.</p>	<p>Solicitud de Acceso a la Información</p>	<p>5 años</p>	<p>03/06/2022</p>	<p>03/06/2027</p>	<p>Artículo 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>La información requerida por el particular contiene entre otros, la infraestructura física, industrial y sanitaria, cuya difusión podría vulnerar la seguridad de las instalaciones del inmueble del laboratorio de materiales y sistemas estructurales, en la Facultad de Arquitectura, brindando elementos a personas que podrían realizar actos de espionaje en riesgo a la integridad física de las personas que allí laboran, de la comunidad estudiantil que acude a realizar sus actividades académicas y de las personas que visitan el inmueble de referencia, por lo que en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como información reservada, ya que al proporcionar los datos respecto de dicho plano, se daría acceso no sólo a información reservada, sino a una serie y conjunto de datos que conforman la arquitectura y configuración de los inmuebles dentro del particular, que podría hacer vulnerable en su conjunto a esta Institución Educativa, ante la comisión de delitos, menoscabando la estrategia para combatir los mismos.</p>	<p>De difundirse la información requerida, se produciría un daño a la integridad de parte de los de los organismos descentralizados del Estado, esto es, de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como su libre ejercicio, al quedar públicos los detalles arquitectónicos de estructuras y sus relaciones con el inmueble del laboratorio de materiales y sistemas estructurales, en la Facultad de Arquitectura.</p>	<p>Completada</p>	<p>Completada</p>	<p>03/06/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Dirección General de Asesoría Jurídica</p>	<p>DDAJ-SAI-33031922014078 Anexo 2, del oficio DDJSP/PC/SA-0334332022, vinculado con el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que continúa en trámite, todo vez que aún se encuentra tramitando el pliego para la interposición de algún medio de impugnación en su contra.</p>	<p>Solicitud a la CAD de la versión pública de la acta, comunicados, avisos, etc, que den cuenta de resoluciones (resoluciones, suspensiones, amonestaciones o sanciones de absección) dirigidas a las personas que conforman las Oficinas Jurídicas de la UNAM.</p>	<p>Solicitud de Acceso a la Información</p>	<p>3 años</p>	<p>10/06/2022</p>	<p>10/06/2025</p>	<p>Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>La información requerida, se encuentra vinculada con un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que continúa en trámite, o bien, con resolución emitida que no ha causado estado, por lo que en términos de lo previsto en el artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de difundirse, se pondría en riesgo el libre trámite y desarrollo de las diligencias relativas al procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en trámite o con resolución aún no causa estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procedimientos administrativos.</p>	<p>De llegase a difundir la información requerida, se pondría en riesgo el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que continúa en trámite o con resolución aún no causa estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procedimientos administrativos.</p>	<p>Completada</p>	<p>Completada</p>	<p>10/06/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria</p>	<p>DDAPRU_BI 193001922011603</p>	<p>Solicito copias digitales en formato de versión pública de los programas de protección civil.</p>	<p>Solicitud de Acceso a la Información</p>	<p>5 años</p>	<p>17/06/2022</p>	<p>17/06/2027</p>	<p>Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>La información requerida, puede ser aprovechada por grupos de personas dedicados a la comisión de conductas contrarias a derecho, por ello, de conformidad con los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, ya que, de divulgarse, se pondría en riesgo uno de los objetivos del área, a saber, "al prevenir y/o atender los riesgos que podrían afectar la integridad y seguridad tanto de la comunidad universitaria, como de las demás personas que frecuentan las áreas comunes del campus universitario.</p>	<p>De difundirse la información solicitada, se afectarían las actividades realizadas por este sujeto obligado para la prevención y/o atención de los riesgos que pudieran afectar la seguridad, la salud e incluso la vida de las personas que integran la comunidad universitaria, y de las demás personas que frecuentan las áreas comunes del campus universitario.</p>	<p>Completada</p>	<p>Completada</p>	<p>17/06/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Oficina de la Abogacía General</p>	<p>AGENCOP/1922022 y AGEN/SA/0202</p>	<p>Solicitud de acceso a la información.</p>	<p>Solicitud de Acceso a la Información</p>	<p>3 años</p>	<p>24/06/2022</p>	<p>24/06/2025</p>	<p>Artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>La información requerida, se encuentran vinculados con procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, con resoluciones emitidas que no han causado estado, por lo que en términos de lo previsto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, debido a que, de divulgarse, se pondría en riesgo el libre trámite y desarrollo de las diligencias relativas a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite, o con resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procedimientos administrativos.</p>	<p>De llegase a difundir la información requerida, se pondría en riesgo el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que continúa en trámite o con resolución aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica que rigen los procedimientos administrativos.</p>	<p>Completada</p>	<p>Completada</p>	<p>24/06/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Dirección General de Asesoría Jurídica</p>	<p>DDAJ-SAI-33031922011713 Oficio yo actuaciones y/o promociones, iniciadas en los ANEXOS 1 y 2, del oficio DDJSP/PC/SA-04872022, mismo que se encuentran vinculados con juicios y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyas resoluciones no han causado estado.</p>	<p>Toda la documentación generada en su gestión por la que el abogado general de la UNAM haya representado legalmente a la Universidad Nacional Autónoma de México, a las autoridades universitarias entre las autoridades competentes en todos los casos de juicios, procedimientos administrativos y de investigación en que la Universidad sea parte o tenga interés, así como vigilar el cumplimiento de las resoluciones que en ellas se emitan.</p>	<p>Solicitud de Acceso a la Información</p>	<p>5 años</p>	<p>24/06/2022</p>	<p>24/06/2027</p>	<p>Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnera la condición de las resoluciones judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.</p>	<p>De difundirse la información requerida, se pondría en riesgo el libre trámite y desarrollo de las diligencias relativas a los juicios y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica. Lo anterior, toda vez que se darían a conocer detalles pormenorizados relacionados con la litis.</p>	<p>Completada</p>	<p>Completada</p>	<p>24/06/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Dirección General de Asesoría Jurídica</p>	<p>DDAJ-SAI-33031922011713 Oficio y/o actuaciones y/o promociones, iniciadas en los ANEXOS 1 y 2, del oficio DDJSP/PC/SA-04872022, mismo que se encuentran vinculados con juicios y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyas resoluciones no han causado estado.</p>	<p>Documentación generada a partir del 16 de noviembre de 2020, por la que el abogado general de la UNAM haya representado legalmente a la UNAM, entre las autoridades competentes en todos los casos de juicios, procedimientos administrativos y de investigación en que la Universidad sea parte o tenga intervención.</p>	<p>Solicitud de Acceso a la Información</p>	<p>3 años</p>	<p>24/06/2022</p>	<p>24/06/2025</p>	<p>Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnera la condición de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.</p>	<p>De difundirse la información requerida, se pondría en riesgo el libre trámite y desarrollo de las diligencias relativas a los juicios y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que se encuentran en trámite o cuyas resoluciones aún no causan estado, en detrimento del debido proceso, así como de los principios de legalidad y certeza jurídica. Lo anterior, toda vez que se darían a conocer detalles pormenorizados relacionados con la litis.</p>	<p>Completada</p>	<p>Completada</p>	<p>24/06/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>



<p>Dirección General de Asuntos Jurídicos</p>	<p>DGAJ-SM-3300192001713 Oficios y/o actuaciones y/o resoluciones, tales como los ANEXOS II y IV, del oficio DGAJ-SD-DC-0447-2022 relacionadas con carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas por la autoridad judicial en relación con hechos presuntamente constitutivos de delito, donde la URM puede o no ser parte, o bien, se involucra como coadyuvante de la autoridad judicial, aportando información o desahucio requerimientos, que se son formulados.</p>	<p>Documentación generada a partir del 16 de noviembre de 2020, por lo que el abogado general de la URM haya representado legítimamente a la URM, ante los tribunales y autoridades competentes en todo caso de juicio, como coadyuvante de la autoridad judicial, aportando información o desahucio requerimientos, que se son formulados.</p>	<p>Solicitud de Acceso a la Información</p>	<p>5</p>	<p>24/06/2022</p>	<p>24/06/2022</p>	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos.</p>	<p>De difundirse la información requerida, se divulgarían datos relevantes para el esclarecimiento de determinados hechos que se investigan en lo que se pretenden acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, al ser parte integrante de una carpeta de investigación y/o averiguación previa, misma que no obran en agnoscencia.</p> <p>Por lo anterior, se podría causar una afectación al sentido de la resolución que se dicta en un momento determinado, y por ende a la protección de justicia, así es posible representar un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.</p>	<p>Completa</p>	<p>Completa</p>	<p>24/06/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	
<p>Autoría Interna</p>	<p>A029200-ARA1, A029201-AR42 y 30220202-SE-42</p>	<p>Informes de Auditorías y Seguimiento</p>	<p>Solicitud de Acceso a la Información</p>	<p>3 años</p>	<p>24/06/2022</p>	<p>24/06/2022</p>	<p>Artículo 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>La información solicitada, contienen observaciones, recomendaciones o puntos de vista de los funcionarios universitarios que se encuentran en curso, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe ser considerada como reservada, ya que de proporcionar la información respectiva, se podría afectar la decisión final, el facilitar informaciones externas en la determinación que se ha de tomar en cada caso.</p>	<p>De difundirse la información requerida, se divulgarían datos relevantes para el esclarecimiento de determinados hechos que se investigan en lo que se pretenden acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, al ser parte integrante de una carpeta de investigación y/o averiguación previa, misma que no obran en agnoscencia.</p> <p>Por lo anterior, se podría causar una afectación al sentido de la resolución que se dicta en un momento determinado, y por ende a la protección de justicia, así es posible representar un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.</p>	<p>Completa</p>	<p>Completa</p>	<p>24/06/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Dirección General de Servicios Generales y Movilidad</p>	<p>"Cuatro expedientes: 1. Dirección General de Bibliotecas 2. Dirección General de Asuntos Jurídicos 3. Dirección General de Comunicación Social 4. Facultad de Ingeniería."</p>	<p>Utilización de expedientes y rutas de acceso</p>	<p>Solicitud de Acceso a la Información</p>	<p>5</p>	<p>01/07/2022</p>	<p>01/07/2022</p>	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>En términos de lo previsto en los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como reservada aquella información que obstruya la prevención de delitos, ya sea por obstruir las acciones preventivas para evitar la comisión de los mismos, o bien, por menoscabar o limitar la capacidad para evitarlos.</p> <p>En ese sentido, proporcionar la información respectiva, resultaría en una exposición riesgosa para los expedientes institucionales, riesgos y virtualidad, en los que se respaldaría la documentación y la información de esta Universidad, lo anterior, ya que se exponería el activo documental a daño, supresión, alteración, pérdida, alteración, ocultamiento, sustitución, así como al uso, acceso, tratamiento indebido o no autorizado de los expedientes e información contenida en los mismos.</p>	<p>De difundirse la información clasificada como reservada, se pondrían en riesgo las medidas y acciones preventivas por estar sujetas a ellas para prevenir cualquier daño, supresión, alteración no autorizada, ocultamiento, sustitución, así como al uso, acceso o tratamiento indebido o no autorizado de los expedientes, así como la información y/o de la documentación, que genera, recibe, obtiene, adquiere, procesa y conserva en el ejercicio de sus facultades, funciones o competencias.</p>	<p>Completa</p>	<p>Completa</p>	<p>01/07/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Dirección General de Asuntos Jurídicos</p>	<p>DGAJ-SM-3300192002608 Oficios referidos en el diverso DGAJ-DC-19090-2022, numerados 15 y 16 del Anexo 2, vinculados con juicios o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuya resolución no han causado estado.</p>	<p>Separaciones de los abogados del subsistema jurídico vinculadas en la primera administración</p>	<p>Solicitud de Acceso a la Información</p>	<p>3</p>	<p>12/08/2022</p>	<p>12/08/2022</p>	<p>Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que valore la condición de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.</p>	<p>Se divulgarían no solo los datos de los procesos, sino también las Moratorias y estrategias jurídicas a implementar en la Universidad para defender de sus intereses jurídicos, lo que pondría en riesgo a incluso obstruir la acción del proceso judicial que se trata y/o del procedimiento administrativo que se sigue en forma de juicio, que se trata.</p> <p>Por lo anterior, se podría causar una afectación al sentido de la resolución que se dicta en un momento determinado, lo que representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.</p>	<p>Completa</p>	<p>Completa</p>	<p>12/08/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Azcapotzalco.</p>	<p>CCHALUJ012/2022</p>	<p>Carpetas de investigación</p>	<p>Resolución de Autoridad Competente (RRA 5986/22)</p>	<p>3</p>	<p>12/08/2022</p>	<p>12/08/2022</p>	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>De conformidad con lo previsto en los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de información, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secreto y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de información, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de información, del Código Penal Federal.</p>	<p>De conformidad con el resultado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se advierte que la documentación requerida se relaciona con investigaciones iniciadas ante el Ministerio Público, las cuales no han cumplido con el plazo establecido en el artículo 218, párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales para que puedan considerarse como reservadas. Por ello de difundirse la información solicitada se podría afectar las actividades de investigación realizadas por la autoridad competente, pues, si bien, en dicha carpeta se determinó el no ejercicio de la acción penal, lo cierto es que, en caso de una respuesta de la investigación, la obtención de la información repercutiría en la obtención de indicios para el esclarecimiento de los hechos, lo que traería como consecuencia la obtención de la persecución de delitos ilícitos.</p>	<p>Completa</p>	<p>Completa</p>	<p>12/08/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Instituto de Matemáticas</p>	<p>Documento de seguridad 84-S05DF-DS, Versión 1.1</p>	<p>Documento de Seguridad</p>	<p>Resolución de Autoridad Competente</p>	<p>5</p>	<p>19/08/2022</p>	<p>19/08/2022</p>	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de información, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secreto y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de información, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de información, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brechas, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de seguridad, las Políticas de Respuesta, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.</p>	<p>Parcial</p>	<p>Parcial</p>	<p>19/08/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Instituto de Física y Física Cuántica</p>	<p>IFCE/DFR/1842022/CTURMHS/25/2022</p>	<p>Documento de seguridad de datos personales en relación con el Análisis de Riesgos, el Análisis de Brechas y el Plan de Trabajo.</p>	<p>Resolución de Autoridad Competente</p>	<p>5</p>	<p>19/08/2022</p>	<p>19/08/2022</p>	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de información, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secreto y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de información, Capítulo II, Acceso Ilícito a sistemas y equipos de información, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brechas, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de seguridad, las Políticas de Respuesta, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.</p>	<p>Parcial</p>	<p>Parcial</p>	<p>19/08/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>





































<p>Dirección General de Control y de Tecnologías de Información y Comunicación</p>	<p>Documento de Seguridad</p>	<p>Información reservada del Documento de Seguridad</p>	<p>Resolución de Autoridad Competente</p>	<p>5</p>	<p>24/08/2022</p>	<p>24/08/2027</p>	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p> <p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuesta, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	<p>Parcial</p>	<p>Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo, así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales</p>	<p>24/08/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Dirección General de Repositorios Universitarios</p>	<p>DS DORUD0010022IA</p>	<p>Documento de Seguridad</p>	<p>Resolución de Autoridad Competente</p>	<p>5</p>	<p>24/08/2022</p>	<p>24/08/2027</p>	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p> <p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuesta, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	<p>Parcial</p>	<p>Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo, así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales</p>	<p>24/08/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Dirección General de Comunicación Social</p>	<p>Documento de Seguridad</p>	<p>Seguridad de Datos Personales</p>	<p>Resolución de Autoridad Competente</p>	<p>5</p>	<p>24/08/2022</p>	<p>24/08/2027</p>	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p> <p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuesta, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	<p>Parcial</p>	<p>Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo, así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales</p>	<p>24/08/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Instituto de Ciencias del Mar y Limnología</p>	<p>Documento de Seguridad de Datos Personales CTUAMMS292022</p>	<p>Seguridad de Datos Personales</p>	<p>Resolución de Autoridad Competente</p>	<p>5</p>	<p>24/08/2022</p>	<p>24/08/2027</p>	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p> <p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuesta, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	<p>Parcial</p>	<p>Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo, así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales</p>	<p>24/08/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Coordinación General de Estudios de Posgrado</p>	<p>Documento de seguridad de datos personales de la Coordinación General de Estudios de Posgrado</p>	<p>Documento de seguridad integrado por el inventario de datos personales, sistemas de tratamiento, análisis de riesgo y brecha, plan de trabajo, mecanismos de monitoreo, medidas de seguridad y programa de capacitación general.</p>	<p>Resolución de Autoridad Competente</p>	<p>5</p>	<p>24/08/2022</p>	<p>24/08/2027</p>	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p> <p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a equipos y sistemas de informática, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	<p>De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brecha, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuesta, las Medidas de Seguridad Técnicas y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.</p> <p>De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brecha, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que de divulgar dicha información se podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.</p>	<p>Parcial</p>	<p>Analisis de riesgo, Analisis de brecha, Plan de trabajo, así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales</p>	<p>24/08/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
<p>Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria</p>	<p>DOAFSU_SDP F3300192200804 CTUAMMS53022</p>	<p>Nombre total de cámara en Ciudad Universitaria</p>	<p>Solicitud de Acceso a la Información</p>	<p>5</p>	<p>26/08/2022</p>	<p>26/08/2027</p>	<p>Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>De conformidad con lo señalado en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la solicitud de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, pueda poner en riesgo alguno de esos aspectos.</p> <p>Al ser datos, en caso de que la información reservada sea del conocimiento de personas que realicen conductas contrarias a derecho, estas podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrariar la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y la seguridad de la comunidad universitaria y de otras personas.</p>	<p>De difundirse la información materia de la reserva, se resienta el estado de fuerza y la capacidad de reacción de la salud de las personas físicas, por lo que es el sujeto obligado para mantener la luz y orden en las instalaciones e instalaciones de la Ciudad Universitaria, con el fin de garantizar la integridad y la seguridad de la comunidad universitaria y de otras personas.</p>	<p>Completa</p>	<p>Completa</p>	<p>26/08/2022</p>	<p>Clasificado</p>	<p>No</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>









Escuela Nacional de Ciencias y Humanidades (Benito Juárez)	CCHV/RD/165/2022	Número de vigilantes	Solicitud de Acceso a la Información	5	09/12/2022	09/12/2027	<p>Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>En términos de lo previsto en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por el mismo, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. En ese sentido, se debe conocer la información en concreto, también se afectaría la prevención y atención de riesgos por parte de este sujeto obligado, en perjuicio de la seguridad, la salud e incluso la vida de todas las personas que de una u otra manera hacen uso de las instalaciones correspondientes.</p>	<p>De divulgarse la información solicitada se exponería al personal de vigilancia, a la comunidad universitaria, así como al público en general a la posible comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se daría a conocer no sólo a la persona solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en el Área Universitaria, lo cual podría ser aprovechado para desarrollar estrategias y acciones ilícitas con pleno conocimiento del número de elementos dedicados a labores de vigilancia y los herramientas de comunicación de que disponen para contrarrestar dichos actos, circunstancia que podría poner en potencial riesgo la vida, seguridad y/o salud de las personas.</p>	Completada	Completada	09/12/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Asuntos Jurídicos	DGAJ-SM-3300192302472 Oficio referido en el diverso DGAJ/SJ/DC/151/2022, numeral II del Anexo 2, vinculados con juicios o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyos resoluciones no han causado estado	Despistes y reuniones voluntarias de personal adscrito al Subsistema Jurídico del 14 de noviembre de 2020 a la fecha de presentación de la solicitud	Solicitud de Acceso a la Información	3	12/08/2022	12/08/2025	<p>Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que valore la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.</p>	<p>Se divulgarían no sólo los datos de los procesos, sino también las Moratorias y estrategias jurídicas a implementar por la Universidad para la defensa de sus intereses jurídicos, lo que pondría en riesgo e incluso obturaría la accuracy del proceso que da lugar y/o del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, de que se trate.</p>	Completada	Completada	12/08/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Asuntos Jurídicos	DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA DGAJ.	Inventario de sistemas de tratamiento de datos personales, medios de seguridad, así como toda aquella información que haga evidente el que revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.	Resolución de autoridad competente	5	24/08/2022	24/08/2027	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral XXV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que observe la prevención o protección de los datos personales, en particular la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>Se divulgaría el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características del lugar donde se resguardan los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL, para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgos y el de Brechas, el Plan de Trabajo, la Política de Autenticación y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de vulnerabilidades, en la protección de los datos personales, Seguridad Técnica y aquellas que hagan evidentes vulnerabilidades, en la protección de los datos personales en poder de la DGAJ.</p>	Parcial	Completada	24/08/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Servicios Generales y Movilidad	Documento de Seguridad CTUNAM/SG/2022	Cumplimiento de las disposiciones normativas en el marco de la Ley General de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas	Resolución de Autoridad Competente	5	26/08/2022	26/08/2027	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral XXV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que observe la prevención o protección de los datos, tales como acceso ilícito a equipos y sistemas de información, la cual se encuentra prevista en el Título Tercero, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de información, Capítulo II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>De divulgarse la información solicitada se exponería al personal de vigilancia, a la comunidad universitaria, así como al público en general a la posible comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se daría a conocer no sólo a la persona solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en el Área Universitaria, lo cual podría ser aprovechado para desarrollar estrategias y acciones ilícitas con pleno conocimiento del número de elementos dedicados a labores de vigilancia y los herramientas de comunicación de que disponen para contrarrestar dichos actos, circunstancia que podría poner en potencial riesgo la vida, seguridad y/o salud de las personas.</p>	Parcial	Completada	26/08/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Asuntos Jurídicos, Protección y Seguridad Universitaria	Documento de Seguridad	A) Análisis de Riesgos, B) Análisis de Brechas, C) Plan de Trabajo	Resolución de Autoridad Competente	5	26/08/2022	26/08/2027	<p>Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral XXV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que observe la prevención o protección de los datos, tales como acceso ilícito a equipos y sistemas de información, la cual se encuentra prevista en el Título Tercero, Revisión de Secretos y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de información, Capítulo II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>De divulgarse la información solicitada se exponería al personal de vigilancia, a la comunidad universitaria, así como al público en general a la posible comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se daría a conocer no sólo a la persona solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en el Área Universitaria, lo cual podría ser aprovechado para desarrollar estrategias y acciones ilícitas con pleno conocimiento del número de elementos dedicados a labores de vigilancia y los herramientas de comunicación de que disponen para contrarrestar dichos actos, circunstancia que podría poner en potencial riesgo la vida, seguridad y/o salud de las personas.</p>	Parcial	Completada	26/08/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Asuntos Jurídicos	DGAJ-SM-3300192302482 Correo electrónico y sus adjuntos, referidos en el Oficio DGAJ/SJ/DC/753/2022, anexo 1, vinculados con juicios o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyos resoluciones no han causado estado	Correos electrónicos y sus adjuntos, enviados referidos en el Oficio DGAJ/SJ/DC/753/2022, anexo 1, vinculados con juicios o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyos resoluciones no han causado estado	Solicitud de Acceso a la Información	3	23/09/2022	23/09/2025	<p>Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por el mismo, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. En ese sentido, se debe conocer la información en concreto, también se afectaría la prevención y atención de riesgos por parte de este sujeto obligado, en perjuicio de la seguridad, la salud e incluso la vida de todas las personas que de una u otra manera hacen uso de las instalaciones correspondientes.</p>	<p>Se divulgarían no sólo los datos de los procesos, sino también las Moratorias y estrategias jurídicas a implementar por la Universidad para la defensa de sus intereses jurídicos, lo que pondría en riesgo e incluso obturaría la accuracy del proceso que da lugar y/o del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, de que se trate.</p>	Completada	Completada	23/09/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Facultad de Estudios Superiores Iztacala	CTUNAM/SE/2022 FOLIO 3300192302416	Acta de Hechos (Acceso a la Información)	En cumplimiento al recurso de Revisión RRA 1913/2022	3	03/03/2023	03/03/2026	<p>Artículos 113, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Los artículos 113, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén que la clasificación de reserva se debe asignar sólo en caso de que exista un riesgo de daño a la prevención o protección de los datos, e impedir o obstaculizar la función de investigación del Ministerio Público en la etapa de investigación o ante la inhabilitación por motivo del ejercicio de la acción penal. En ese sentido, la información reservada, se encuentra vinculada con una carpeta de investigación ante la Fiscalía Regional de Toluca de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por lo que de divulgarse la información relacionada con dicha investigación se obturaría la debida persecución de las conductas denunciadas por hechos probadamente constitutivos de delitos cometidos en agravio de esta Universidad.</p>	<p>De divulgarse la información contenida en la información reservada, se afectaría las actividades de investigación realizadas por la autoridad ministerial, lo cual repercutiría en la debida persecución de los hechos, así como en la decisión del Ministerio Público respecto del ejercicio de la acción penal, además, se obturaría la persecución de probables delitos.</p>	Parcial	Completada	03/03/2023	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Adaptativo	CCHARR/881/02022.	Número de vigilantes	Solicitud de Acceso a la Información	5	14/10/2022	14/10/2027	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de lo previsto en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. En ese sentido, de darse a conocer la información en concreto, también se afectaría la prevención y atención de riesgos por parte de este sujeto obligado, en perjuicio de la seguridad, la salud e incluso la vida de todas las personas que de una u otra manera hacen uso de las instalaciones correspondientes.	De divulgarse la información solicitada se exponería al personal de vigilancia, a la comunidad universitaria, así como al público en general a la posible comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se darían a conocer no sólo a la persona solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en el Área Universitaria, lo cual podría ser aprovechado para desarrollar estrategias y ejecutar actos ilícitos con pleno conocimiento del número de elementos destinados a labores de vigilancia y los herramientas de comunicación de que disponen para contrarrestar dichos actos, circunstancia que podría poner en potencial riesgo la vida, seguridad y/o salud de las personas.	Completada	Completada	14/10/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		
Dirección General de Asuntos Jurídicos	DGAJ-SM-330031932020489 Documento vinculado con el oficio DGAJ/S9/052/7946/2022, Anexo 3, incluidos con juicios o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que continúan en trámite, o bien, cuyos resoluciones no han causado estado	Documentación que da cuenta de depósitos, hechos registrales y sanciones impuestas a personal de la DGAJ	Solicitud de Acceso a la Información	3	21/10/2022	21/10/2025	Artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.	Se divulgarían no sólo los datos de los procesos, sino también las menciones y estrategias jurídicas a implementar por la Universidad para la defensa de sus intereses jurídicos, lo que podría en riesgo e incluso obstaculizar la secuela del proceso judicial que se está y/o del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, de que se trate.  Por lo anterior se podría ocasionar una distorsión al sentido de la resolución que se dice en un momento determinado, lo que representaría un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.	Completada	Completada	21/10/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		
Instituto de Matemáticas	Documento de seguridad M-SISDOP-DS, Versión 2.	Documento de Seguridad	Resolución de Autoridad Competente	5	28/10/2022	28/10/2027	Artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.	De darse a conocer el tratamiento de datos personales, la Estructura y descripción de los sistemas de tratamiento de datos personales, las características de los datos así como los registros los soportes, las rutas y los métodos de acceso a soportes digitales y físicos de la información, la URL para acceder, el tipo de sistema en el que fue desarrollado, así como el responsable de su desarrollo, los Diagramas de Arquitectura, el Análisis de Riesgo y el de Bincho, el Plan de Trabajo, la Política de Autorización y Control de Acceso, la Política de seguridad física y ambiental, las Medidas de seguridad implementadas, los Mecanismos de monitoreo y revisión de medidas de seguridad, las Políticas de Respuesta, las Medidas de Seguridad Físicas y Ambientales, los sistemas de monitoreo y revisión de vulnerabilidades, en la protección de los datos personales.	Parcial	Análisis de riesgo, Análisis de Brechas, Plan de trabajo; así como toda aquella información que se encuentre directamente relacionada con alguno de dichos apartados o revele vulnerabilidades en la protección de los datos personales.	28/10/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria	DGAJPU, SDP-F330031922004181 CTUAMAM/26/2022	Tiempo de conservación de videograbaciones	Solicitud de Acceso a la Información	5	08/11/2022	08/11/2027	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	De conformidad con los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras cuestiones, podrá clasificarse como reservada aquella información que obstruya la prevención de delitos, o sea que pueda obstaculizar las acciones implementadas para evitar el comisión de los mismos, o bien, por menoscabar o limitar la capacidad para evitarlos.	De divulgarse la información solicitada se podrían obstar parte de las funciones que en materia de seguridad y vigilancia, toda vez que de darse a conocer los tiempos de conservación, así como la capacidad de almacenamiento y registro de las grabaciones captadas por los equipos que integran el Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de la Universidad, dicha información podría ser utilizada por grupos de personas que se dedican a cometer conductas contrarias a derecho, a efectos de planificar la realización de conductas cuyo propósito sea afectar, obstaculizar, tanto los bienes que integran el patrimonio de la Universidad como la integridad de la comunidad universitaria y de terceros personas que transitan a hacia uso de las instalaciones de Ciudad Universitaria.	Completada	Completada	08/11/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Coordinación de Humanidades	F330031922004339 CTUAMAM/05/2022	Información que pueda poner en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas	Solicitud de Acceso a la Información	5	25/11/2022	25/11/2027	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida.	De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general, así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias.	Completada	Completada	25/11/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Instituto de Fisiología Celular	ICFSAY/42/2022 CTUAMAM/65/2022	La ubicación de cámaras de seguridad y los números identificadores de éstas, u otra manera de identificación individualmente.	Solicitud de Acceso a la Información	5	25/11/2022	25/11/2027	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida.	De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general, así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias.	Completada	Completada	25/11/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Instituto de Investigaciones Biológicas	"RESOLUCION CTUAMAM/02/2022 FOLIO: 330031922004339"	La ubicación de cámaras de seguridad y los números identificadores de éstas, u otra manera de identificación individualmente.	Solicitud de Acceso a la Información	5	25/11/2022	25/11/2027	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida.	De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general, así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias.	Completada	Completada	25/11/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Coordinación de Difusión Cultural	Ubicación de ... cámaras de seguridad y los números identificadores de éstas, u otra manera de identificación individualmente CTUAMAM/05/2022	Ubicación de Cámaras de Seguridad	Solicitud de Acceso a la Información	5	25/11/2022	25/11/2027	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la causal de reserva invocada son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que dicha clasificación se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. Por lo que al ponerse en riesgo la vida, la seguridad y la salud de la comunidad universitaria y del público en general con la difusión de la información requerida, se actualiza la causal referida.	De difundirse la información, se revelaría información relativa al estado de fuerza y la capacidad de captar imágenes con que cuenta este sujeto obligado para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y del público en general, así como para mantener la paz y el orden en las instalaciones e inmediaciones de sus Áreas Universitarias.	Completada	Completada	25/11/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Sur	CCHSAR/106/2022	Número de vigilantes	Solicitud de Acceso a la Información	5	09/12/2022	09/12/2027	Artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	En términos de lo previsto en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva prevista son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos. En ese sentido, de darse a conocer la información en concreto, también se afectaría la prevención y atención de riesgos por parte de este sujeto obligado, en perjuicio de la seguridad, la salud e incluso la vida de todas las personas que de una u otra manera hacen uso de las instalaciones correspondientes.	De divulgarse la información solicitada se exponería al personal de vigilancia, a la comunidad universitaria, así como al público en general a la posible comisión de conductas ilícitas en su contra, pues se darían a conocer no sólo a la persona solicitante, sino al público en general, entre quienes podrían figurar grupos de personas dedicadas a cometer conductas ilícitas, información que facilitaría la identificación del personal dedicado a labores de vigilancia en el Área Universitaria, lo cual podría ser aprovechado para desarrollar estrategias y ejecutar actos ilícitos con pleno conocimiento del número de elementos destinados a labores de vigilancia y los herramientas de comunicación de que disponen para contrarrestar dichos actos, circunstancia que podría poner en potencial riesgo la vida, seguridad y/o salud de las personas.	Completada	Completada	09/12/2022	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA















Facultad de Estudios Superiores Aragón	F33003192400801	Número de cámaras	Solicitud de Acceso a la Información	5	17/05/2024	17/05/2029	<p>De conformidad con lo señalado en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos.</p> <p>Ahora bien, en caso de que la información reservada sea del conocimiento de personas que realicen conductas contrarias a derecho, estas podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y la seguridad de la comunidad universitaria y otras personas.</p>	De difundirse la información relacionada con el "número de cámaras de videovigilancia" que existen en la Entidad Académica, se revelaría el estado de fuerza y la capacidad de reacción, así como las estrategias de seguridad con que cuenta este sujeto obligado para mantener la paz y el orden en los espacios interiores y/o áreas comunes e inmediaciones de la misma, con lo que se afectaría el desempeño de las actividades realizadas para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y de otras personas externas.	Completa	Completa	17/05/2024	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán	Foto 33003192400801	Número de cámaras	Solicitud de Acceso a la Información	5	17/05/2024	17/05/2029	<p>De conformidad con lo señalado en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos.</p> <p>Ahora bien, en caso de que la información reservada sea del conocimiento de personas que realicen conductas contrarias a derecho, estas podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y la seguridad de la comunidad universitaria y otras personas.</p>	De difundirse la información relacionada con el "número de cámaras de videovigilancia" que existen en la Entidad Académica, se revelaría el estado de fuerza y la capacidad de reacción, así como las estrategias de seguridad con que cuenta este sujeto obligado para mantener la paz y el orden en los espacios interiores y/o áreas comunes e inmediaciones de la misma, con lo que se afectaría el desempeño de las actividades realizadas para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y de otras personas externas.	Completa	Completa	17/05/2024	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán	Resolución CTUNAM4249/2024	Número de cámaras	Solicitud de Acceso a la Información	5	17/05/2024	17/05/2029	<p>De conformidad con lo señalado en los artículos 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los bienes jurídicos tutelados por la causal de reserva son la vida, la seguridad y la salud de las personas físicas, por lo que la clasificación de información reservada se debe asignar a aquella información que, por sí misma, podría poner en riesgo alguno de esos aspectos.</p> <p>Ahora bien, en caso de que la información reservada sea del conocimiento de personas que realicen conductas contrarias a derecho, estas podrían diseñar estrategias para vulnerar o contrarrestar la prevención y atención de riesgos que pudieran afectar la integridad y la seguridad de la comunidad universitaria y otras personas.</p>	De difundirse la información relacionada con el "número de cámaras de videovigilancia" que existen en la Entidad Académica, se revelaría el estado de fuerza y la capacidad de reacción, así como las estrategias de seguridad con que cuenta este sujeto obligado para mantener la paz y el orden en los espacios interiores y/o áreas comunes e inmediaciones de la misma, con lo que se afectaría el desempeño de las actividades realizadas para garantizar la vida, la salud y la seguridad de la comunidad universitaria y de otras personas externas.	Completa	Completa	17/05/2024	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
Dirección General de Ciencia y Tecnología de Información y Comunicación	Foto F330031924001715 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OBSERVACIÓN Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.	Documentos suscritos relacionados con temas de mantenimiento de páginas web, diseño de páginas web, servicios de observación y seguridad y servicios de protección a datos personales.	Solicitud de Acceso a la Información	1 año	26/07/2024	26/07/2025	<p>Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En términos de los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación de reserva se debe asignar a aquella información que obste la prevención y persecución de delitos, el cumplimiento de obligaciones legales por las autoridades para evitar su comisión, memorabilidad o limitar la capacidad de las autoridades para emitir la comisión de delitos.</p>	De difundirse la información requerida, se podría en riesgo las redes, los sistemas y los sitios de las áreas de la Universidad, así como los activos e infraestructura crítica de internet, a través de dicha información se podría identificar vulnerabilidades que pudieran ser aprovechadas para realizar actividades de ciberseguridad, tales como ataques de Denegación de Servicio Distribuido, ransomware, malware, phishing, etc., lo que podría afectar la disponibilidad de los recursos informáticos, lo que perjudicaría la prestación de los servicios de información, pudiendo ser sujetos o víctimas de un ilícito como lo es el delito de acceso ilícito a sistemas y equipos de informática.	Parcial		26/07/2024	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
Dirección General de Servicios Generales y Movilidad	Cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al segundo trimestre de 2024	Campos de OBSERVACIÓN Y OBSERVACIONES de los inventarios documentales que hace localizable la información contenida en cada expediente de este.	Verión Pública obligaciones de Transparencia	5 años	26/07/2024	26/07/2029	<p>Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Con fundamento en los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se clasifica como información reservada aquella que obste la prevención o persecución de los delitos, tales como el acceso ilícito a sistemas e información, la cual se encuentra prevista en el Título Noveno, "Resolución de Sectores y Acceso Ilícito a sistemas y equipos de informática, Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, del Código Penal Federal.</p>	De difundirse la información reservada, se podría en riesgo los medios y acciones implementadas por este sujeto obligado para prevenir cualquier daño, supresión, eliminación no autorizada, pérdida, alteración, ocultamiento, sustracción, así como el uso, acceso o tratamiento no autorizado de los expedientes, de la documentación y/o de la información que genera, recibe, obtiene, adquiere, procesa y conserva en el ejercicio de sus facultades, funciones o competencias.	Parcial		26/07/2024	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
Consejo Académico del Bachillerato	CAB-SDDF-V1-0-2307/2024	Documento de Seguridad	Resolución de autoridad competente	5 años	02/08/2024	02/08/2029	<p>Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el "Nuestro Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brechas, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que se divulgar dicha información se podría dar lugar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.	Parcial		02/08/2024	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
Programa Universitario de Derechos Humanos	Documento de seguridad de datos personales	Documento de Seguridad	Resolución de autoridad competente	5 años	02/08/2024	02/08/2029	<p>Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el "Nuestro Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	De difundirse o dar a conocer el análisis de riesgo, el análisis de brechas, así como el plan de trabajo y las medidas de seguridad, no podrían prevenirse actos ilícitos que pudieran realizarse en contra de los sistemas de información y tratamiento de datos personales, así como en contra de los activos e infraestructura crítica de esta dependencia, por lo que se divulgar dicha información se podría dar lugar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal.	Parcial		02/08/2024	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA		
Coordinación de Estudios de Posgrado	Solicitud 330031924001844	Solicitud de acceso a la información por el que se requirió preguntas y reactivos de exámenes de conocimiento del Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	09/08/2024	09/08/2029	<p>Artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 5, 7, 8, 23, 44, fracción II, 113, fracción VII y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción I, 110, fracción VII, 140, fracción I) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 15, fracción X y 37 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.</p>	De difundirse la información requerida, esto es, los Exámenes Generales de Conocimiento, esto es, los exámenes de ingreso a las licenciaturas de grado de Maestría en Ciencias de la Administración desde año 2020-2023, se afectaría la efectividad de las evaluaciones implementadas para obtener un grado en esta Universidad, los cuales son reutilizables, por lo que por de su divulgación se podría poner en riesgo el prestigio de esta institución y serían una ventaja frente a otras personas sujetas a evaluación, además de que las traducciones como instrumentos de medición de habilidades y conocimientos, lo cual implicaría poner en entredicho la validez, objetividad, imparcialidad y el alcance de los exámenes aplicados por este sujeto obligado.	Completa	Completa	09/08/2024	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	F330031924001863	Proceso disciplinario	Solicitud de Acceso a la Información	1 año	16/08/2024	16/08/2025	<p>La información reservada es susceptible de ser reservada por actualizarse la causal prevista en los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el "Nuestro Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>	El otorgar la documentación requerida, se daría lugar a diversas violaciones que en definitiva comprometerían la libertad de decisión de la autoridad competente, ocasionando de esta determinación, negativa a imparcial que, en su momento, pondría fin al procedimiento disciplinario en trámite, lo cual traería consecuencias poco favorables para cualquiera de las partes, pudiendo ser de imposible reparación.	Completa	Completa	16/08/2024	Clasificado	No	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	

